

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.521

LEY 2521

5 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2521

LEY 2521

Condiciones para optar al título de Contador Público.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Desde la promulgación de la presente Ley, los que pretendan optar el título de Contador, deberán justificar ante uno de los Jueces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial los siguientes extremos: ser mayor de edad, tener ciudadanía en ejercicio y acreditar buena vida y costumbres, por información aprobada con audiencia fiscal.

ARTÍCULO 2°. Los que hubieren llenado debidamente las formalidades exigidas en el artículo precedente, deberán rendir examen de suficiencia con arreglo al programa que dictará la Suprema Corte.

ARTÍCULO 3°. Dicho examen será teórico-práctico, y se dará ante la Suprema Corte en cuanto se refiere a la parte jurídica y ante el Tribunal de Cuentas en lo referente a contabilidad.

ARTÍCULO 4°. Si el examinado hubiera sido aprobado en ambos exámenes, prestará ante la Suprema Corte juramento de desempeñar lealmente el cargo y recibirá de ella el diploma que lo habilite para el desempeño de su profesión.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 2521. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).